

BIBLIOTECA
SECCION HEMEROTECA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 10 DE MAYO DE 1974

No. 17.390

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 41 de 2 de Mayo de 1974, por la cual se crea un cargo en el Servicio Exterior.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 23 de 3 de Abril de 1974, por el cual se ordena una expropiación de una finca.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

CREASE UN CARGO EN SERVICIO EXTERIOR

LEY No. 41
(De 2 de mayo de 1974)

Por la cual se crea un cargo en el Servicio Exterior.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA: ARTICULO 1o. Se crea un Vice-consulado General de la 1a. Categoría en Montreal, Canadá con un sueldo mensual de B/.250.00.

ARTICULO 2o. El sueldo del cargo creado en el articulo anterior será cargado a la partida 05.1.02.03.02.001, la cual se reforzará con la suma de B/.2.000.00 tomada de la partida 03.1.01.00.00.602.

PARAGRAFO Para efectos fiscales esta Ley comenzará a regir a partir del 1o. de mayo del presente año.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vice-Presidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes
de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ai.,
CESAR RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ai.,
LUIS A. SHIRLEY

El Ministro de Salud ai.,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica, ai.,
JOSE SOKOL

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legilación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RU EN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Secretario General,
ROGER DECEREGA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 15.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

ORDENASE UNA EXPROPIACION DE UNA FINCA
DECRETO NUMERO 23
(De 3 abril de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 29.122 inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio 80 Tomo 710 Provincia de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO,

en uso de las facultades que lo otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;
Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestren los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente",

que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad medidas rápidas para su solución;

Que la extinta Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-324 de 27 de septiembre de 1972 acordó facultar en forma amplia y suficiente a su entonces Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicitara ante el Organismo Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, del globo de terreno conocido como Finca No. 29.122, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio 80 Tomo 716, Provincia de Panamá, en los términos y condiciones del Informe Técnico - Jurídico No. 34-72 de 14 de Septiembre de 1973;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria ha solicitado al Organismo Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decreta a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la expropiación y ocupación inmediata del globo de terreno distinguido como Finca No. 29.122, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 80 Tomo 710 Provincia de Panamá, que tiene una superficie registrada de 80 hectáreas, según consta en la certificación expedida por el Subdirector del Registro Público el día 27 de agosto de 1973 y que aparece inscrita a nombre de Ana Clotilde Barraza Grimas;

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 6 de septiembre de 1973, fecha de la solicitud de expropiación es de B/1,850.40 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la solicitud de expropiación;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 del 14 de febrero de 1969 el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán interés del 10/o anual y redimibles en plazo de 40 años;

Que según consta en el oficio número 212-454 de 6 de septiembre de 1973 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No. 29.122 que aparece inscrita a nombre de Ana C. Barraza Grimas está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesorero Nacional la suma de B/26.64;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tienden a propiciar el desarrollo socio-económico del país;

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria, y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario del globo de terreno que al día 27 de agosto de 1973 consta de 80 hectáreas y aparece como Finca No. 29.122 inscrita en el Registro

Público, Sección de la Propiedad, al Folio 80, Tomo 710 Provincia de Panamá, donde constan sus linderos; ubicada en el Corregimiento de Chilibre Distrito de Panamá y registrada a nombre de Ana Clotilde Barraza Grimas;

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluídas en tal expropiación;

ARTICULO 2o.- Océpese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 29.122 aludido en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación;

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 1 o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/1,850.40;

ARTICULO 5o.- Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente de la República,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Lic. GERARDO GONZALEZ

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 19 Del 24 de Abril de 1974

Mediante el que se hace adición al Acuerdo No. 43 del 26 de Diciembre de 1973.-

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE BARU

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo No. 43 del 16 de Diciembre de 1973 se establece que "La o las empresas o compañías que se dedican a la fumigación aérea, pagarán CINCUENTA (B/50.00) BALBOAS, por avión que utilicen en dicha actividad;

Que es función de los Consejos Municipales determinar los derechos, tasas, impuestos y

contribuciones a las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el Distrito, así como determinar si son por servicio, mensuales y anuales;

ACUERDA

ARTICULO 1o.- Adiciónase al Acuerdo No. 43, del 26 de Diciembre de 1973, lo siguiente:

"El impuesto que establece el literal a. del Artículo 1o., del Acuerdo No. 43 del 26 de Diciembre de 1973, será mensual o por fracción de mes por avión que se utilice en la fumigación aérea.

ARTICULO 2o.- Rige desde su aprobación.

EL PRESIDENTE

(fdo)

O.A.O.

Olin A. Osborne P.

EL SECRETARIO

(fdo)

D.H. Pittí A.

Didacio Humberto Pittí A.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, Armuelles, 23 de Abril de 1974..

EJECUTESE APROBADO Y PUBLIQUESE

EL ALCALDE

(fdo)

O.A.O.

Olin A. Osborne P.

La Secretaria

(fdo)

Elena de Santamaría

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 60

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Valentín García Añino y Eduardo Acosta Castellero, para que por sí o por medio de apoderados judiciales, comparezcan a estar a derecho en el Juicio Sumario y justificar su ausencia, que en su contra han interpuesto los señores Miguel Arnulfo Páez García, José del Carmen Corcio Espinoza, Raúl José Barreto Molina, por medio de su apoderado judicial.

Por tanto se les hace saber a los emplazados, que si no comparecieran al tribunal, dentro del término de diez (10) contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 3 de mayo de 1974.

El Juez,

(Fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) JOAQUIN LUQUE FUENTES
el Secretario

L742367

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a MARIO ESTEBAN DUARTE, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora ANA IDALIA DENIS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy día 10 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo) RICARDO VILLARREAL

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L742353

(única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente ANA ELVIRADE CASTA PAISLEY, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo EDILIO OMAR LEZCANO MIFANDA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Jesús Palacios Barría
Secretario

L742439

(única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles diecinueve (19) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por el BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION contra JOSE GRACIER PITTI PITTI, el cual se describe así:
CUOTA PARTE que le corresponde de la finca número dos mil cuatrocientos sesenta (2,460) inscrita al folio ciento cuarenta y seis (146) del tomo ciento cinco (105) (Relor-

ma Agraria), Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Cerro de Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos de Magdalena Arauz y de los Hermanos De la Sera; Este, terrenos de Magdalena Arauz, Jacobo Levi-giones, de Jorge Pittí y Terrenos Nacionales. SUPERFICIE: doscientos veintisiete hectáreas (227) con siete mil quinientos ochenta y cinco (7585) metros cuadrados con cuarenticinco (45) decímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de seis mil ochocientos cuarenta balboas (B/6,840.00), siendo posturas admisibles, las que cubran la mitad de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia, con la advertencia de que si no se presentan postores durante ese día, la adjudicación se hará el día siguiente, por cualquier suma que se ofrezca.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 29 de abril de 1974

(Fdo.) Félix A. Morales
Secretario

L655535

(única publicación)

AVISO AL PÚBLICO

Yo Elba Falconeth de Corcuera o Elba Esther Falconeth de Corcuera, mujer, mayor, de edad, panameña, vecina de la población de Soná, Veraguas, enfermera, casada con cédula de identidad personal No. 7-34-591

Hago saber al público en general que por Escritura Pública del Circuito Notarial de Veraguas No. 775 del 18 de septiembre de 1973, vendí al señor Leopoldo Cecilio Rodríguez Cárdenas con cédula de identidad personal No. 6-26-233, el establecimiento comercial denominado "FARMACIA POPULAR", ubicado en Ave Central de Soná, Veraguas, amparado con la licencia Comercial tipo "B" No. 19060 expedida a mi favor el día 4 de julio de 1968. De esta forma sumo con lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de comercio de la República de Panamá.

ELBA FALCONETH DE CORCUERA
Cédula-7-34-591.

L718110

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

a MARTIN OLIVER HANLEY, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa JUSTINA MOLINO SIERRA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

Elías N. Sanjur Marquetti
(fdo)

(fdo) G. de Grosso (Sria)

L742068

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a JUANA AMAYA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor JOSE ROSA DE LA CRUZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación. Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitrés (23) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L742069

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO.

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a AURA ARENAS DE MORCILLO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor MANUEL A. MORCILLO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta (30) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L742408

(Única Publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 44-M

Hasta el día 22 de MAYO de 1974, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbres del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE

Jefe del Depto. de Compras-Encargada

Panamá, 3 de mayo de 1974

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 43-M

Hasta el día 21 de MAYO de 1974, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbres del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE

Jefe del Depto. de Compras-Encargada

Panamá, 3 de mayo de 1974

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 45-M

Hasta el día 27 de MAYO de 1974, a las 2:00 P.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de EQUIPO DE RAYOS X, con destino a la Policlínica Presidente Remón (Radiología Médica).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbres del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE

Jefe del Depto. de Compras-Encargada

Panamá, 3 de mayo de 1974

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARTINA ROMERO DE RODRIGUEZ, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO de Chiriquí-Auto No. 105-DAVID, veintitrés (23) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

VISTOS:.....

De consiguiente, como se han reunido las pruebas requeridas por el Artículo 1621 y 1622 del Código Judicial, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Martina Romero de Rodríguez, desde el día 19 de marzo de 1973, fecha de su defunción;

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Casiano Rodríguez Díaz, en su calidad de conyuge.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (dos.) F. A. Jiménez, Juez Primero del Circuito, y Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veintitrés (23) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días.

El Juez,

(Fdo.) F. A. JIMENEZ.

El Secretario:

(Fdo.) FELIX A. MORALES.

L 742345

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO.

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

a ADINA GITTENS DE POLLARD, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LEVI POLLARD.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.).

GLADYS DE GROSSO

SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.

L 742191

(Única Publicación).

AVISO DE REMATE.

El Suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente aviso al público, HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la Finca Número 1433, inscrita en el Registro Público al Folio 362, del Tomo 128, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a LEONARDA MONTES y CANDIDA ROSA MONTES, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles, causado por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTESIMOS DE BALBOA (B/194,88).

La finca secuestrada dentro de esta acción consiste en una bodega de madera y techo de zinc construida en terrenos municipales, situada en el Corregimiento de Limón, jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre, LINDEROS: Norte, Lago Gatún; Sur, Calle principal de la población; Este, casa de Fernando González; Oeste, Solar desocupado. MEDIDAS: 12 metros 47 centímetros de frente por 12 metros 47 centímetros de fondo, o sea una superficie de 155 metros 50 centímetros cuadrados.

Esta finca tiene un avalúo del MIL DOSCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/1,200,00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy quince (15) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

MIGUEL A. ECHEVERS.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Norte.

Por Lic. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc.

AVISO DE REMATE.

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente aviso al público, HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince (15) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la Finca Número 1862, inscrita en el Registro Público al Folio 230, del Tomo 161, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a CASTORA GARCIA DIAZ DE DIAZ, PEDRO JULIO FLORES, JOSE DIAZ GARCIA y CARMEN DIAZ GARCIA, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles, causado por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS BALBOAS CON VEINTINUEVE CENTESIMOS DE BALBOA (B/192,29).

La finca secuestrada dentro de esta acción consiste en una

casa de un solo piso de madera y techo de zinc, edificadas en terreno municipal, situada en el Corregimiento de Escobal, Jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte, casa de Julio Galástica; Sur, casa de Droyán; Este, terrenos incultos y Oeste, Lago Gatón. MEDIDAS: 10 metros 97 centímetros de largo por 4 metros 27 centímetros de largo por 4 metros 27 centímetros de ancho, o sean 46 metros 86 decímetros cuadrados.

Esta finca tiene un avalúo de MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/1,000.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy dieciséis (16) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Norte.

Lic. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por The First Nacional City Bank, contra los sucesores de Lewis D. Callowett, mediante resolución de hoy veintinueve (29) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), se ha señalado las horas hábiles del día veintinueve (29) de mayo del año actual, para que se lleve a efecto el remate del bien inmueble que fuera embargado a los sucesores de Lewis D. Callowett.

Los bienes inmuebles a rematar, son los siguientes:

1.-Finca No. 7462, inscrita al Folio 424, del Tomo 855, Sección de la Propiedad de Veraguas, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y ocho (38) hectáreas, alindado así: Norte, Río Santa María y Luisa Barrera; Sur, Camino de Piedra a La Raya; Este, Luis Barrera, y Oeste, familia Ballesteros y Río Santa María.

2.-Finca No. 7433, inscrita al Folio 304, del Tomo 50, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, que consiste en un globo de terreno denominado "Cerro Caballo", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (59 Has. 1,500 M.C.), y que colinda al Norte con el Río Numí, rastrojos libres y terrenos libres; al Sur, Cerro Caballo; al Este, camino Real de Paso Real a Boró; y Oeste, terrenos libres.

Servirá de base para el remate de los bienes embargados y que se han descrito, la suma de siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve balboas (7,449.00) y para admitirse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base señalada para el remate,

mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor de este Tribunal conforme la ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se administrarán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora las cinco (5) de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible hacerlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, tal como lo dispone el artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(fdo) CRISTORAL HIDALGO

L. 655534

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 132

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) HERMELINDA GOMEZ APARICIO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en Calle San Juan Bosco No. 7840, con Cédula de I. P. No. 6-13-41, en su propio nombre y en representación de sus hijos, Rubén Aparicio Gómez, en su propio Bredio, Bosco Isaacs y Maribel Pérez Gómez, en su propio nombre o en representación de sus hijos,

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 2da. Guadalupe del Barrio Corregimiento de Guadalupe, de este Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de María M. de Villarreal con 49.73 mts.

SUR: Predio de Jaime Ayala con 40.46 mts.

ESTE: Calle 2da. Diagonal Guadalupe con 19.35 mts.

OESTE: Predio de Arbala S.A., con 18.17 mts.

Area total del terreno ochocientos sesenta y un metros cuadrados con noventa y tres punto cinco centímetros cuadrados (861.93,5 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal, No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentra afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde Fdo. Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Departamento de Catastro
Municipal

Fdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L. 742016

(Única publicación)

EDICTO #1

La que suscribe, Personero Municipal del Distrito de Tonosí, a todas las Autoridades del País, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

Que las sumarias seguidas contra DAGOBERTO GARCIA por el delito de HURTO de DINERO en perjuicio de MARIA JESUS MORENO BARRERA, se ha dictado el siguiente proveído.

PERSONERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO:- Tonosí, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

Visto el Informe Secretarial que antecede y como la actuación se encuentra paralizada porque se necesita la presencia del sindicado DAGOBERTO GARCIA, que se le tiene que recibir indagatoria y se desconoce el paradero. En consecuencia, se dispone notificarlo por Edicto, para ver si se logra la comparecencia de dicho sindicado.

CUMPLASE, La Personero (Fdo.) Doris Elisa Vargas, El Secretario (Fdo.) Clemente Samaniego E.

POR TANTO, se cita todas las Autoridades de la República, conforme al artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o Judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Y para que sirva de formal notificación al Procesado se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), a las cuatro y treinta de la tarde, y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial, para que sea publicada por cinco veces consecutivas.

La Personero,
Doris Elisa Vargas,

El Secretario
Clemente Samaniego E.

JUICIO ESPECIAL
FODER Y DEMANDA

LUZ MARINA REYES DE HERRERA, solicita la declaratoria de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.-

SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA:

Yo, LUZ MARINA REYES DE HERRERA, mujer, nicaragüense, mayor de edad, con tarjeta de residencia provisional No. 7334, con residencia en Calle Segunda, El Dorado, No. 13-1, por este medio confiero poder especial al LIC. EMETERIO MILLER, varón - panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-40-543, con oficinas en el edificio Bank of America No. 13, con el objeto de que solicite la declaratoria de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.-

Las facultades que se confieren son las de recibir, transcribir, reasumir, sustituir y desistir.

Panamá, 25 de enero de 1974.-

LUZ MARINA REYES DE HERRERA

SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA:

Yo, EMETERIO MILLER, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 3-40-543, con oficinas en el edificio Bank of America No. 13, en mi carácter de apoderado legal de LUZ MARINA REYES DE HERRERA, mujer, nicaragüense, mayor de edad, con tarjeta de residencia provisional No. 7334, con residencia en Calle Segunda, El Dorado No. 13-1, por este medio le solicito se sirva hacer la declaratoria de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.-

FUNDAMENTO DE ESTA SOLICITUD.:

EDITORA RENOVACION, S. A.

PRIMERO: EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD nació en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Bard el 5 de enero de 1940.

SEGUNDO: EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD y LUZ MARINA REYES DE HERRERA, contrajeron matrimonio en la República de Nicaragua, el día 26 de diciembre de 1964.

TERCERO: EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD desempeñaba las funciones de piloto comercial.

CUARTO: El día 15 de julio de 1973 en vuelo de la Palma, Provincia de Darién hacia Panamá, la Aeronave Cessna, 206, Matricula HF-578, al mando del piloto comercial EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD, no llegó a su destino.

QUINTO: A la fecha, no se ha dado con el cadáver de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD y todos los hechos indican su fallecimiento, en accidente aéreo.

DERECHO: Artículo 57 del Código Civil.-

PRUEBAS: Adjunto certificado del Registro Civil de las personas, donde consta el nacimiento de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD, certificado de matrimonio y certificado de Aeronáutica Civil, donde consta la desaparición de la avioneta y así mismo, que a la fecha, no se ha dado con el piloto EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.

Panamá, 25 de enero de 1974.-

LIC. EMETERIO MILLER.-

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-Tomada del expediente que contiene el Juicio Especial de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD, que cursa en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, que se expide para los efectos del artículo 1340 del Código Judicial hoy, veintidós (22) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.-

LUIS A. BARRIA.

L742186

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, PRIMER SUPLENTE, por este medio EMPLAZA a la señora ELMIRA NICOLAZA FRANCOIS HERRERA, mujer panameña, mayor de edad y de paradero actual ignorado, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RICARDO SAMUEL PEREZ VARGAS.-

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.-

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy Quince (15) de enero de Mil Novecientos Setenta y Cuatro (1974) por el término de Diez (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.-

El Juez, Primer Suplente,
(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

La Secretaria,

(fdo) América de Coronell

L 701685

(Única Publicación)